

CONTRATO N° **51** DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL SEGUNDO CONCURSO DEL BANCO DE IDEAS INNOVADORAS

GRUPO COMETA S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa GRUPO COMETA S.A.S., con NIT 900.285.489-5, representada legalmente por LUZ MIRIAM MEJÍA MONTOYA, con cédula de ciudadanía No. 43.752.612, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Plan Estratégico Institucional de la Lotería de Medellín está establecido dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación, como una herramienta que define la ruta estratégica que guiará la gestión institucional de la entidad y que velará por satisfacer las necesidades de los grupos de interés, así como por el fortalecimiento de su confianza y legitimidad. Todo lo anterior, basado en la articulación de sus procesos y de una adecuada administración de los recursos. 2) Que, para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, la gestión del conocimiento y la innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación) en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución. También dinamiza el ciclo de política pública, facilita el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, conecta el conocimiento entre los servidores y dependencias, y promueve buenas prácticas de gestión. 3) Que en el sector público se genera una cantidad importante de datos, información, ideas, investigaciones y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento. Este debe estar disponible para todos, con procesos de búsqueda y aplicación efectivos, que consoliden y enriquezcan la gestión institucional. La actual era digital o de la información le plantea al Estado retos de cambio y de adaptación para mejorar la atención de las necesidades de los ciudadanos quienes exigen respuestas más rápidas y efectivas para la garantía de sus derechos. 4) Que esta dimensión promueve el desarrollo de mecanismos de experimentación e innovación para desarrollar soluciones eficientes en cuanto a: tiempo, espacio y recursos económicos. Las entidades públicas pueden reducir el riesgo en la implementación de nuevas iniciativas de gestión al optar por la construcción de ensayos, prototipos o experimentos que permiten comprobar o visualizar posibles fallas antes de la introducción de nuevos o mejorados productos y servicios. 5) Que la apuesta de la gestión del conocimiento y la innovación, como dimensión de MIPG, propicia el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre los servidores públicos, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento; así mismo, promueve la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo. 6) Que el actual Plan Estratégico Institucional con su estrategia 2.1: Crear el banco de ideas innovadoras, busca potencializar la creatividad entre los funcionarios, lo cual es muy importante, ya que permite que se concreten ideas que pueden llegar a ser innovadoras, que le faciliten a la Entidad ser más competitiva en el mercado y generar nuevas maneras de hacer cosas que propendan por la sostenibilidad, en lo económico, en lo social y en lo ambiental. 7) Que con el objetivo de poner en acción la estrategia formulada, la Oficina de Planeación lidera y desarrolla el *Segundo Concurso del Banco de Ideas Innovadoras*, en esta oportunidad para el público interno de la Lotería de Medellín, el cual buscará la formulación de ideas que ayuden a potenciar la visión institucional de ser *“La empresa de juegos de suerte y azar más confiable, más amada, más vendida y la que genere más aportes para la salud”*, desde el

mejoramiento de los procesos internos. 7) Que para llevar a cabo el desarrollo de actividades que generen una cultura de creatividad e innovación con los servidores públicos, contratistas, practicantes, aprendices y funcionarios de la Comercializadora Lottired, se requiere la contratación de una empresa especializada en logística que ejecute el lanzamiento y la clausura del *Segundo Concurso del Banco de Ideas Innovadoras*, dado que la entidad no cuenta con un recurso humano para organizar y ejecutar este tipo de actividades logísticas. 8) Que, por lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 23 del 7 de septiembre de 2022. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Segundo Concurso del Banco de Ideas Innovadoras. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) El operador se encargará de contratar al artista para el *show de stand up comedy* para el lanzamiento del Segundo Concurso del Banco de Ideas Innovadoras. 2) El operador se encargará de contratar e instalar las luces que se requieren en el auditorio del evento. 3) El operador se encargará de la producción e instalación del *backing* el día del lanzamiento del Segundo Concurso del Banco de Ideas Innovadoras. 4) El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar cada una de las actividades especificadas en las especificaciones técnicas. 5) El contratista deberá asumir y garantizar oportunamente los desplazamientos de su personal, el transporte y bodegaje, si es el caso, de los elementos en general que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. 6) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de ley. 7) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.598.980), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo con el informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 444 del 31 de agosto de 2022 cargo al rubro 1.5.04.01.2.A.02.02.02.009.006.081 GV_RO_DO_Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia de 2022 y compromiso presupuestal No. 736 del 9/09/2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al jefe de la oficina de planeación o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del

lavado de activos y financiación del terrorismo, SIPLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 37 80-36, Local 101, teléfono 6045576952.

Para constancia se firma en Medellín, el 12 de septiembre de 2022.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

LUZ MIRIAM MEJÍA MONTOYA
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.